

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARGARITA GORDILLO DE GONZÁLEZ
DEMANDADO: ADOLFO LEÓN GORDILLO CARDONA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00127-00**

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda en el término concedido por el juzgado en auto del 16 de junio de 2023 (auto inadmite del expediente virtual), se dispondrá su rechazo y archivo (arts. 90 y 122 del C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por MARGARITA GORDILLO DE GONZÁLEZ en contra de ADOLFO LEON GORDILLO CARDONA, JOSE ANTONIO GORDILLO CARDONA, TRINIDAD GORDILLO CARDONA, ADELA GORDILLO CARDONA y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en virtud que no se subsanó en el término concedido por el juzgado.

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda por haber sido presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE la actuación previa cancelación de su radicación.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2023-00127-00**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2e5cbf5695625dacfd60ba8941f8c19a2464bd3c9fc9b2ca4f6277473dc223**

Documento generado en 28/06/2023 04:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>